

Constancia secretarial: despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer lo pertinente, informando que curador el Ad-Litem en representación de los demandados y de las personas inciertas e indeterminadas, allegó respuesta sin oponerse a las pretensiones o proponer excepción alguna, el término de traslado del de la venció a las 4:00 pm del 26 de julio de 2021. Provea usted. **Tuluá - Valle, 29 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1416

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: JHON MARIO OLAYA SUÁREZ

Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00239

Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal de Pertendencia instaurado por el señor **JHON MARIO OLAYA SUÁREZ.**

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente digital, y según la constancia de secretaría, está debidamente trabada la relación jurídica procesal. En primer término, los demandados **MIGUEL ÁNGEL SALDARRIAGA QUINTERO, MARIELA SALDARRIAGA QUINTERO, LINA ESTHER SALDARRIAGA QUINTERO, ALBA MERY SALDARRIAGA QUINTERO, BLANCA JUDITH SALDARRIAGA QUINTERO, JUAN DE JESÚS SALDARRIAGA COLORADO, RAMÓN SALDARRIAGA COLORADO, LORENZO SALDARRIAGA CANCEMENCY, FRANCISCO ELIECER CASTAÑO MARÍN, PEDRO PABLO SALDARRIAGA ROSERO, MARÍA TERESA SALDARRIAGA ROSERO, ESTHER FELISA SALDARRIAGA ROSERO, MARÍA ORFILIA SALDARRIAGA ROSERO, JOSÉ ALBEIRO ROSERO, MARÍA MELBA SALDARRIAGA ROSERO, RAMÓN EUGENIO SALDARRIAGA ROSERO, ADALGIZA CUARTAS GARCÍA, JUAN DAVID ESCOBAR PALACIO, MARIELA DE JESÚS PÉREZ DE GUTIÉRREZ, EMILIO BRAVO CAICEDO y**

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

JAIRO DE JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ, y las **PERSONAS INDETERMINADAS** están representados por *Curador ad-litem-Dr. Jorge Armando Oviedo Rojas*, razón por la que se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento de conformidad con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma Virtual *para "...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas"*.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-*Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet*-.

Adicionalmente, los **apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**,

R E S U E L V E:

1°.- SEÑALAR la hora de las **ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M) del día 23 de Noviembre de 2021**, como fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del C. General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal de Pertenencia iniciado por el señor **JHON MARIO OLAYA SUÁREZ**.

2°.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que les formulará la titular del juzgado.

3º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y **la del demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso).

4º.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurran a la Audiencia, que se les impondrá **multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**.-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la *audiencia será virtual*.-Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

7º.- PRUEBAS DEL DEMANDANTE-JHON MARIO OLAYA SUÁREZ

7.1. DOCUMENTALES.

TENER como tales los *documentos* aportados con la formulación de la demanda para su valoración al momento de proferir la decisión de fondo del presente proceso: Contratos de Compraventa, protocolizada en Escritura Pública No. 261 del 27 de Septiembre de 1984, otorgada en la Notaría Única de Andalucía Valle, celebrado entre los señores LUIS NOLBERTO OLAYA SUAREZ-Vendedor- y JHON MARIO OLAYA SUAREZ-Comprador; Contrato de Promesa de Compraventa celebrado entre los señores FRANCISCO ELIECER CASTAÑO MARÍN-Vendedor- y LUIS NOLBERTO OLAYA SUAREZ-Comprador-, Certificado de Tradición M.I. 384-25723, Certificado Especial de Pertenencia e Impuesto Predial Unificado.

7.2. TESTIMONIOS.

CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a los señores **HÉCTOR HERNANDO TABORDA RESTREPO Y MARCO AURELIO LOAIZA GÁLVEZ** para que declaren sobre el conocimiento que tienen, respecto de los actos de posesión que el señor **JHON MARIO OLAYA SUÁREZ** ha tenido en el bien objeto de prescripción y la forma como lo ha poseído. **ADVERTIR AL DEMANDANTE Y A SU APODERADA QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE**

LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

7.3 INSPECCIÓN JUDICIAL

DECRETAR la práctica de la inspección judicial al bien con **M.I. No. 384-25723** denominado "La Cima", ubicado en el Corregimiento de La Moralia del Municipio de Tuluá Valle. Predio rural que hace parte de otro de mayor extensión. Para tal efecto, **SEÑALAR las 9:00 a.m., del día 12 de Octubre de 2021 para llevar a cabo la práctica de la diligencia.**

8°.-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

NO hay pruebas para decretar toda vez que el Curador Ad-Litem no lo solicitó.

9°.- PRUEBAS DE OFICIO

PRUEBA PERICIAL: DESIGNAR como Perito al Topógrafo **MARTÍN ZABALA ARCINIEGAS** para precisar e identificar el predio de mayor extensión y la porción que pretende prescribir el demandante. Comunicar conforme el Art. 49 del C. General del Proceso para que manifieste dentro de **los cinco (5) días siguientes, si acepta el cargo, y en tal caso, notificar vía correo electrónico, el día y la hora de la diligencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.



Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ea6feed95837d674ebd253ddf5b83371718bc803a386b5247c5d410fafd5e9c

Documento generado en 11/08/2021 03:14:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca